

Expte. núm. 2024/407554/006-213/00002.-

<u>Asunto:</u> CONTRATACIÓN ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA ORNAMENTAL DE FESTIVOS, PATRONOS Y NAVIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PULPÍ.-

DÑA. ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (ALMERÍA), en régimen de acumulación.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5.1.- CONTRATACIÓN ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA ORNAMENTAL DE FESTIVOS, PATRONOS Y NAVIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PULPÍ.- Expte. núm. 2024/407554/006-213/00002.- Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Obras y Servicios que, literalmente trascrita, dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Vista la Memoria Justificativa obrante en el expediente relativo a la contratación de la Iluminación extraordinaria ornamental de festivos, patronos y Navidad para el municipio de Pulpí (Almería), emitida por esta Concejalía, con fecha de 1 de julio de 2024, con Csv N0_nf8s35chAyCgfGCcyYA== en la que se señala la justificación y la necesidad de la presente contratación y se establece como objeto del contrato el suministro del Alumbrado ornamental durante las Fiestas Patronales y navideñas del presente año, dado que este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales para su realización.
- II.- De conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
- III.- Vistas las características y el importe del contrato cuyo valor estimado es de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (120.598,00 €), se propone la adjudicación del contrato mediante Procedimiento abierto simplificado, conforme al art. 159 de la LCSP. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (145.923,58 €) Iva Incluido. El importe correspondiente al Iva aplicable es de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.325,58 €).
- IV.- Visto que de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 193/23, de fecha 21 de junio, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para iniciar el expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa de la necesidad de la contratación de suministro e instalación de la Iluminación extraordinaria ornamental de festivos, patronos y navidad para el municipio de Pulpí (Almería) del presente año 2024.

El Ayuntamiento de Pulpí no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia que haya de acudirse a la contratación externa.

SEGUNDO.- Iniciar expediente administrativo de contratación del suministro de la Iluminación extraordinaria ornamental de festivos, patronos y navidad para el municipio de Pulpí (Almería).

TERCERO.- Que se incorpore al expediente de contratación el certificado de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y la fiscalización previa de la Intervención Municipal, tal y como prevé el art. 116.3 de la LCSP.

CUARTO.- En caso de que exista consignación presupuestaria suficiente, ordenar la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que regirá el procedimiento, justificándose el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, que se incorporarán al expediente.

QUINTO.- De ser favorable la fiscalización previa, que por la Secretaria General se informe sobre la legalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

SEXTO.- Designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme prevé el artículo 62 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil del contratante la Memoria justificativa y la Resolución aprobando el inicio del expediente, conforme dispone el artículo 116.1 y 63.3.a) de la LCSP."

Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos."

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean necesarios, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro García Pérez, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre.

En Pulpí, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen impresa.

LA SECRETARIA GENERAL:

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE: